



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046 -2020-ANA-AAA.CH.CH.ALAGRANDE.

Nasca, 17 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT: N° 171134-2020, tramitado por el señor Raúl Huamán Andrés, identificada con DNI N° 42795824, en su calidad de presidente del “Comité de Usuarios de Agua de Mayucancha-Tincocc”, mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios y su Consejo Directivo, localizado en el anexo de Pampacancha, distrito de Querco, Provincia de Huaytará, departamento/región Huancavelica; y



CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que es patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; así mismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios; dicha opinión no se exigirá en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, según el Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-/DGOIH, la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece que el



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberá de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.G. /EMBV, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua de Mayucancha-Tincocc” y su Consejo Directivo, ubicado en el anexo de Pampacancha, distrito de Querco, Provincia de Huaytará, departamento/región Huancavelica; y de acuerdo al esquema hidráulico, el **“Comité de Usuarios de Agua de Mayucancha-Tincocc”**, utiliza las aguas del Río Pampacancha, localizado en el margen derecho del río, siendo conducidas por el canal de derivación denominado Canal Mayucancha-Tincocc, ubicado en el anexo de Pampacancha, distrito de Querco, provincia de Huaytará, departamento/Región Huancavelica, ámbito de la Administración Local de agua Grande y de la Autoridad Administrativa Chaparra –Chincha.



Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 48º (m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, La ley 29338 ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento.

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER, al **“Comité de Usuarios de Agua de Mayucancha-Tincocc”**, conformado por quince (19) usuarios, que riegan en total 10.00 has, que utiliza las aguas del Río Pampacancha y son conducidas por el canal de derivación denominado Canal Mayucancha-Tincocc, localizado al margen derecho del río, en el anexo de Pampacancha, distrito de Querco, provincia de Huaytará, departamento/región Huancavelica, parte alta de la Cuenca Río Grande, ámbito de la Administración Local de Agua Grande y de la Autoridad Administrativa Chaparra – Chincha.

ARTICULO 2º.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo del **“Comité de Usuarios de Agua de Mayucancha-Tincocc”**, para el periodo 2017-2020, integrada por cinco (05) usuarios, elegidos el 24 de agosto del 2017:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
Presidente(a)	RAUL HUAMAN ANDRES	42795824
Vicepresidente(a)	BLANCA TOLEDO ARANGO	21459349
Secretario (a)	ULVERTO FLORES TOLEDO	21429911
Tesorero (a)	OLINDA INOSENCEIA PALOMINO ANTONIO	23543500
Vocal	BRIGIDA PARIONA HUAMAN	23543556

Siendo el periodo del Consejo Directivo a partir del 29 de agosto del 2017 y concluirá el 31 de diciembre del 2020, encontrándose sujeto a que implemente disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI.

ARTICULO 3º.- DISPONER, la inscripción del **Comité de Usuarios de Agua de Mayucancha-Tincocc** en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Organización de Usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha;

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



Ing. José Enrique Arana Huamán
ADMINISTRADOR
Administración Local de Agua Grande

